

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-018

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, PARA ENMENDAR LAS DISPOSICIONES DE LA ORDEN EJECUTIVA 2017-055, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-055.

POR CUANTO: Los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el huracán María hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno atmosférico más poderoso que ha pasado directamente por nuestra Isla en los pasados ochenta (80) años. Es conocido que dicho fenómeno resultó en daños devastadores a nuestra infraestructura, lo que pone en peligro a toda nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: El 17 de septiembre de 2017, se firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2017-047, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-047, mediante la cual se decretó un estado de emergencia ante el paso del huracán María.

 POR CUANTO: El artículo 6.10 de la Ley Núm. 20-2017 (Ley 20-2017), faculta al Gobernador de Puerto Rico, luego de declarado un estado de emergencia, a darle vigencia a aquellas medidas que sean necesarias para manejar la emergencia mientras dure la misma, con el objetivo de salvar vidas, y proteger las propiedades, salud y seguridad de todos nuestros ciudadanos.

 POR CUANTO: Así, pues, el inciso (b) del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, dispone que el Gobernador de Puerto Rico podrá dictar, enmendar, y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar, y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre. Disponiéndose que dichos reglamentos y órdenes emitidas durante un estado de emergencia o desastre tendrán fuerza de ley mientras dure dicho decreto.

POR CUANTO: El paso del huracán María causó daños innumerables debido a sus fuertes vientos, la gran cantidad de lluvia e inundaciones provocadas. Como resultado de tales eventos, el Gobierno reconoce que existe una cantidad sustancial de perros, gatos, caballos y otros animales que aún necesitan ser atendidos.

POR CUANTO: La Humane Society de los Estados Unidos y el Humane Society Internacional (en adelante y en conjunto denominadas como "HSUS") han colaborado con varias entidades del Gobierno de

Puerto Rico para proteger y cuidar animales. El HSUS, a su vez, tiene experiencia trabajando luego de desastres naturales en el proceso de ayuda a animales desplazados o heridos por el paso de huracanes, tornados, inundaciones, terremotos y otros eventos de fuerza mayor.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva 2017-055, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-055, se otorgó una dispensa a aquellos veterinarios, asistentes de veterinarios, tecnólogos o técnicos veterinarios que estén debidamente acreditados o licenciados en otra jurisdicción, para que asistieran y prestaran servicios veterinarios o relacionados durante la emergencia por un periodo de seis (6) meses.

POR CUANTO: A través de la Orden Ejecutiva 2018-007, Boletín Administrativo Núm. OE-2018-007, se extendió la dispensa concedida por un periodo adicional de seis (6) meses a partir del 2 de abril de 2018.

POR CUANTO: La referida extensión permitió que en el pasado mes de junio de 2018 la Humane Society de los Estados Unidos, con la ayuda del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y la Oficina del Gobernador, realizaran clínicas para vacunar, esterilizar y castrar aproximadamente a seis mil (6,000) perros y gatos alrededor de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 2 de octubre de 2018 se extendió nuevamente la dispensa concedida mediante la Orden Ejecutiva 2018-041, Boletín Administrativo Núm. OE-2018-041, por un periodo adicional de seis (6) meses.

POR CUANTO: Nuevamente, la extensión permitió que la Humane Society de los Estados Unidos, con la ayuda del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y la Oficina del Gobernador, realizaran clínicas durante los meses de octubre de 2018 y febrero 2019 para vacunar, esterilizar y castrar perros y gatos.

POR CUANTO: Desde que comenzaron las clínicas en junio de 2018, esta colaboración ha logrado vacunar, esterilizar y castrar aproximadamente a 25,000 animales.

POR CUANTO: El Gobierno se encuentra en la fase de recuperación del plan de emergencia que se implementó luego del embate del huracán María. Por ello, es necesario extender las disposiciones del Boletín Administración Núm. OE-2017-55 para continuar el proceso de ayuda y cuidado a los animales que hemos implementado.

2
X

LOP

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1era. Se enmienda la Sección 2da. del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-055, para que lea de la siguiente forma:

“SECCIÓN 2da. Se otorga una dispensa a aquellos veterinarios, asistentes de veterinarios, tecnólogos o técnicos veterinarios que estén debidamente acreditados o licenciados en otra jurisdicción para que asistan y presten servicios veterinarios o relacionados durante la emergencia. Disponiéndose que dichos profesionales deberán proveer a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico la evidencia de la licencia, permiso o documento análogo expedido en la jurisdicción en que esté autorizado a prestar servicios veterinarios o relacionados que acredite dicha realidad, así como aquella documentación que evidencie que dicho profesional está en cumplimiento (“good standing”) en la jurisdicción de donde provenga. La dispensa se extenderá por cuarenta y cinco (45) días, a partir del 2 de abril de 2019.”

SECCIÓN 2da. Las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 2017-055, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-055, que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecen vigentes según allí dispuestas.

SECCIÓN 3ra. SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy / de abril de 2019.

A blue ink signature of Ricardo A. Roselló Nevares, written in a cursive style.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy / de abril de 2019.

A blue ink signature of Luis G. Rivera Marín, written in a cursive style.

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO